

LEY J - N° 4.963

Artículo 1° - Institúyese el “Día contra la explotación sexual en el ámbito del turismo” el 26 de septiembre de cada año.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo coordinará actividades en la Ciudad de Buenos Aires tendientes a erradicar la explotación sexual en el ámbito del turismo mediante la sensibilización, concientización y comunicación a la sociedad.